

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Santiago apostol patron de España, y S. Cristoval mr.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 25 de mayo:

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyó un oficio del señor secretario de gracia y justicia, manifestando haber señalado S. M. la hora de la una del lunes 26, para recibir la diputacion que ha de presentar varios decretos con caracter de ley para su sancion. Las cortes quedaron enteradas.

A la comision de guerra se mandó pasar una consulta del secretario del mismo ramo, proponiendo varias dudas sobre el decreto de 27 de marzo de 1814.

A la de legislacion se mandó pasar una esposicion de don José Garcia Verdugo.

A la comision primera de hacienda se mandó pasar una esposicion de varios vecinos de diferentes pueblos de Castilla, pidiendo el perdon de varias cantidades que adeudan á la nacion.

A la misma comision se mandó pasar otra esposicion de doña Antonia Lopez, sobre que se le conceda una pension.

La comision de diputaciones provinciales, en vista de la esposicion de la de Villafranca manifestando la imposibilidad en que se hallan los ayuntamientos de cubrir sus gastos municipales, y proponiendo varios arbitrios para poderlo verificar; opinaba se aprobasen estos arbitrios. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion del ayuntamiento de san Roque sobre inposicion de varios arbitrios para la casa de espósitos de la misma; opinaba debian aprobarse los propuestos por aquel ayuntamiento con calidad de por ahora. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de don José Ochoa, vecino de Sevilla, pidiendo se le conceda la gracia de pagar en cinco años la cantidad que adenda al pósito de esta ciudad; opinaba se accediese á esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, en vista de la proposicion del señor Gómez Becerra, para que las cortes declaren que se prorogaba por tiempo indefinido, y hasta que las cortes determinen otra cosa, el término de un año concedido á los ayuntamientos constitucionales para autorizar el pase de la M. N. L. de la ley á la voluntaria; opinaba que podia aprobarse. Aprobado.

Se leyó la lista de los señores diputados que habian de componer la diputacion encargada de presentar á S. M. varios decretos con caracter de ley, compuesta de los señores Flores Calderon, Diez, Lamas, Alcalde, Ron Alcantara, Lopez Cuevas, Falcó, Taboada, Reylo, Lu-

que, Lopez del Baño, Sierra, Jimenez y dos señores secretarios.

La comision de gobierno interior, en vista de la esposicion de don Eusebio Lopez Polo, oficial de la secretaria de las cortes, pidiendo volver al ejército con el grado que obtenia cuando se retiró, y de los informes pedidos á la secretaria, la cual manifestaba ser sumamente necesario en dicha oficina; creia que las cortes no estaban en el caso de acceder á esta solicitud. Aprobado.

La comision de ultramar, en vista de la proposicion del señor Gener, para que en conformidad al art. 65 del reglamento de instruccion pública se establezcan escuelas de náutica en los puertos habilitados de la isla de Cuba; opinaba debian aprobarse los artículos siguientes:

1.º Sin pérdida de tiempo se procederá al establecimiento de escuelas náuticas en los puertos habilitados de la isla de Cuba, costeándose como está mandado del derecho que se ecsija de dos reales en la extraccion de cada pipa de aguardiente. Aprobado.

2.º Si por circunstancias particulares de los pueblos creyese la diputacion provincial que no será concurrida la escuela que se establezca en un pueblo, suspenderá su establecimiento hasta que lo crea oportuno. Aprobado.

Los artículos 3.º y 4.º que proponia la misma comision se acordó pasasen á la de instruccion pública, pues pertenecian á ella.

Se leyeron dos dictámenes de la comision primera de hacienda, uno sobre hacer varias reformas en el ramo de correos, y otro sobre tabacos. Se mandaron imprimir.

Se mandó quedase sobre la mesa un dictamen de la comision de hacienda y crédito público reunidas, relativo á que se destinen á la compra de fusiles (con calidad de reintegro al crédito público) el valor de varias alhajas que se encuentran depositadas en la Habana, procedentes del estinguido convento de Betlemitas. Se mandó quedase sobre la mesa.

Continuó la discusion del dictamen de la comision diplomática sobre la memoria del señor secretario de estado.

El señor Prado impugnó el dictamen de la comision, á cuyo discurso contestó el señor Galiano.

El señor Argüelles tomó despues la palabra para aclarar algunos hechos y rectificar algunas equivocaciones que dijo se habian cometido acerca de sus anteriores discursos.

El señor Casas impugnó el dictamen de la comision. Concluido el discurso del señor Casas, se levantó la sesion.

Voto particular.

No habiendo podido conformarme con el dictamen de la mayoría de la comisión, ni en varias de las doctrinas que sienta en su discurso preliminar, ni en muchos de los artículos que propone á la decisión de las córtes, me veo en la necesidad de poner mi voto particular en este asunto. Según mi opinión el código penal y el procedimientos deben ser los que arreglen todo lo concerniente á delitos de toda especie, sin que haya un reglamento particular para la imprenta. ¿A qué tantas leyes diseñadas bajo el imperio de las circunstancias por una comisión, donde todo se quiere prever y prevenir, y cuya imperfección se confiesa luego en la propuesta de nuevas modificaciones, adiciones, esplicaciones? La mayoría de la comisión conviene con la junta protectora en que no puede mantenerse la libertad, si la imprenta no es libre; que los males originados de la imprenta han sido pequeños; que los genios espantadizos son los que únicamente se han asustado, por no haber atendido á los inmensos bienes que han resultado de tan saludable institución; y sin embargo propone á las córtes la adopción de unos artículos que en mi concepto destruyen esta libertad. La responsabilidad que se impone á los impresores en los arts. 6.º y 7.º del proyecto, equivalen en sus efectos á una prohibición absoluta de imprimir, ya porque sujeta los escritos al examen y censura previa de los impresores, los cuales querrán asegurarse para evitar la pena, valiéndose de su buen parecer ó del de personas sin carácter público, sin responsabilidad, tal vez tímidas tal vez de contrarias ideas y partido al autor; y siempre resolverá en caso de duda por lo mas seguro, que es no imprimir; ya porque priva, contra el tenor espreso de la constitución, de esta libertad á los menores de 17 años, retrasando así de un modo tan contrario á la naturaleza el uso de la razón, y á los condenados por otros delitos á otras penas, agravando las que sufren, sin justa causa. Apoyada la mayoría en que por las leyes anteriores los que no saben escribir, están privados de esta libertad, infiere que no hay inconveniente en privar de nuevo á los ya espresados; pero no advierte que usando de este argumento se podría ir de unos en otros por todos los españoles, y la libertad de imprenta sería para otras naciones no para la española. Sería de desear que tanto la junta protectora como la mayoría de la comisión hubiesen hecho una enumeración de todos los abusos cometidos, separando los que han quedado impunes de los que han sido castigados, los que han sido absueltos por espíritu de facción y por la imperfección que suponen del jurado, de los que se han librado del castigo por falta de la ley de libertad de imprenta; y en tal caso podríamos estar de acuerdo en cuanto á la causa del mal y su remedio. Se conviene por todos en que es quimérica la suma perfección de las leyes humanas; pero aun que sea cierto que es preciso tolerar algunos males, cuando la suma de bienes es considerable, se huye comunmente de hacer esta comparación y todos los esfuerzos se dirigen á la perfección que se reconoce suasequible.

Se alegan también las actuales circunstancias para reclamar con mas empeño esta restricción: pero cabalmente las actuales circunstancias en mi concepto escogen todo lo contrario. ¿Cuándo es mas necesario que hoy combatir errores políticos y militares; cuando mas importante poner en claro las intenciones de los partidos enemigos del bien de la nación; cuando mas funestas las trabas que se pongan á la voz de los buenos? Por estas y otras razones que omito, porque la discusión aclarará mas este negocio, solo los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 9.º, 14, 16, 17, 20, 23, 24 y 28, y el proyecto de decreto sobre propiedad de obras literarias. Las córtes resolverán, como siempre, lo mas acertado. Sevilla 21 de mayo de 1823. = Miguel Sanchez Casas.

Me conformo con este voto particular. = Reillo.

Voto particular del señor Galiano.

No puedo conformarme con el dictamen anterior por el cual quedaria, á mi entender, el uso de la imprenta sujeto á formas tan complicadas que mal podría decirse libre.

En mi opinión la libertad de imprenta trae consigo inconvenientes graves compensados con ventajas infinitamente mayores. No creo posible remediar aquellos conservando estas. Para los abusos de la imprenta el remedio eficaz es la previa censura; pero ese remedio, sobre ser opuesto á la constitución, es mil veces peor que el daño.

El dictamen de la comisión añade mas de 30 artículos á las leyes que tenemos sobre imprenta ya demasiado numerosas. Vendríamos á parar si se adoptase un código especial para una clase de delitos, código que no solo indicaria penas y trámites de enjuiciar, sino que hasta señalaria el camino que deberían seguir para publicar sus pensamientos los escritores no culpables, con grave infracción de los principios.

Es pues mi sentir que bastan para enfrenar los abusos de la imprenta, en cuanto es posible enfrenarlos, las leyes dedicadas á este objeto en el código penal, y que conviene acelerar el de procedimientos para dar nueva y mejor forma al juicio, con lo cual tendremos libertad de imprenta, no libre de inconvenientes, pero del modo que la conocen y conservan los pueblos mas libres y felices.

Estas y otras razones que espondré en la discusión me mueven á separar mi voto del de mis dignos compañeros. Sevilla 23 de mayo de 1823. = Galiano.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El nuevo monarca del Brasil se ha adelantado por otra parte en su política hasta tal punto, si hemos de creer á los periódicos de Europa, que con dificultad podrá salir con decoro del apuro en que deberá hallarse, aun cuando quiera ceder aquel imperio á su augusto padre. La gaceta de Francofort dice, tratando de este particular lo siguiente: «Los periódicos ingleses dan bien pocas noticias acerca del estado interior del Brasil; pues desde que salió de aquel país el rey don Juan VI no trató

mas que de relaciones mercantiles. Ahora es por el conducto de Viena por donde nos llegan las noticias del Brasil y de la situacion en que se hallan aquellos paises. Hace pocos dias que llegó del Janeiro el coronel Scheffer con una comision especial de aquella corte del Brasil para el emperador de Austria. Traia tambien cartas de la emperatriz del Brasil (una archiduquesa de Austria) para el emperador Francisco; siendo el objeto de su comision inducir à la corte de Austria à reconocer la legitimidad del nuevo orden de cosas en aquellos paises; y tomando la iniciativa, hacer que las demas cortes de Europa le reconocan tambien. El enviado brasilense tuvo ya una audiencia del emperador Francisco, quien le recibió del modo mas afectuoso; y añaden que le dijo que estando muy dispuesto en favor de su yerno, deseaba acceder à sus deseos, pero no queria tomar la iniciativa en un negocio que solo debia tratarse de acuerdo con los aliados del Austria, à quienes inmediatamente comunicaria este asunto. Parece que S. M. I. no dió todavia que cualquiera que fuesen sus sentimientos para con el príncipe don Pedro, nunca podria aprobar su resolucion de tomar el título de *emperador*."

Esto hace ver que el príncipe del Brasil se halla actualmente en un compromiso de que no le será facil salir. Puede haberse sucedido que el emperador Francisco haya comunicado à otras cortes los deseos del príncipe D. Pedro, y el interes que él tomaba por su yerno; y en este caso, si los aliados hubieran ya consentido en el reconocimiento de esta nueva legitimidad, y el infante D. Pedro quisiera desistir de sus nuevos derechos, resultarian nuevas dificultades cuyo desenlace no se puede preveer. El tiempo nos hará ver todavia acontecimientos bien inesperados en el antiguo y nuevo mundo; y seguramente que los peculiares al Brasil no son los que mas deben llamar actualmente nuestra atencion.

Los periódicos ingleses refieren tambien con relacion à cartas de Petersburgo, su fecha 7 de mayo, que se esperaba una mudanza en el ministerio y que el emperador Alejandro pensaba en formar otro enteramente nuevo. El conde Woronzow, que fué comandante en gef del contingente ruso del ejército de ocupacion en Francia, estaba para salir de Petersburgo à tomar el mando de uno de los ejércitos rusos, que continuan en sus posiciones esperando siempre el resultado de las negociaciones con la Puerta. Esta parece que insiste en no acceder à cosa alguna de las que escijen de ella, por mas que los negociadores de Austria, Inglaterra y Prusia se esmeren en atraer à su partido à los que tienen algun favor cerca del Sultan, y van pasando meses y años sin que las notas ni las amenazas, ni la presencia de los ejércitos rusos hayan sido capaces de hacer que el gran Sultan haya dado un paso atras. Este se burla con su constancia de todas las asechanzas de sus vecinos, apesar de que es bien crítica la situacion del imperio otomano, acosado por dos partes de un modo peligroso, tanto por los persas como por los griegos; pues estos últimos continuan haciendo los mayores progresos en favor de

su independenciam; y muy en breve esperaban amenazar à Salónica y poner en consternacion à Constantinopla.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 14 de julio.

El dia de ayer dió à Barcelona el espectáculo mas hermoso y tierno que se puede presentar, y à los enemigos que tenemos à la vista una leccion terrible de que nunca pondrán ellos su infame planta dentro de este baluarte de la libertad. ¡Oh! vosotros, los que creiais que los milicianos no eran mas que perspectiva, y buenos unicamente para lucir sus uniformes en las paradas, callad, miserables, desde ayer; y respetad mas à un padre venerable, à un esposo tierno, à un hijo mimado que se alistó entre las filas de los libres para salvar su patria. Circunstancias mil que se nos ofrecieron debieron de arrancar vuestras lagrimas, mayormente cuando vimos que no faltaba uno de los alistados, que habian antes enpeñado vivamente al general para que les permitiese la salida y que por fin la verificaban entonando himnos y canciones à la patria para la cual iban à derramar su sangre. Batallones 1º, 2º, 3º, y 4º recibid las bendiciones de Barcelona; los votos de los libres os acompañan, volved cuanto antes à nuestros brazos para estrecharos con toda la fuerza del cariño: vuestra memoria nos será siempre grata.

Idem 17.

En todo el dia de hoy no ha ocurrido novedad en esta línea, à menos de algunos saludos que se les han hecho à los enemigos desde la plaza, asegurándose que no han sido en vano los de una bomba que ha caído perfectamente entre un grupo de caballería.

Para que conozca todo el mundo la fé que se merecen esos bárbaros del siglo 19, se nos ha autorizado para que publiquemos que 8 milicianos de Mollet, 5 de Arenys, 15 de san Celoni y 2 de Canet que habian vuelto à sus casas el 14 de este mes fiados en la palabra que se les habia dado por los franceses de que se olvidaría toda opinion, y que serian respetados como los demas del pueblo, se les puso presos en el dia de ayer, y se les conduce à Francia sin duda para aumentar el número de los encarcelados, ó alomenos para engrosar las filas de los esclavos y labrar las cadenas indirecta ó directamente de sus hermanos. Añadimos ahora nosotros que sabemos ha pasado y pasa lo mismo en Manresa y otros pueblos que gimen bajo el despotismo de los invasores.

En Vich se han celebrado unas solemnes exequias para los que han muerto, segun dicen ellos, en defensa del trono y del altar. Aguardamos con la mayor impaciencia el ver la oracion fúnebre que pronunció un sacerdote del que apenas podemos creerlo, y hubieramos jurado antes que era imposible suscribiese jamas à la impostura, vileza y traicion. Nos abstenemos por ahora de publicar su nombre por el respeto que nos habia merecido hasta aquí, y porque repetimos nos es casi increíble que

4
un sugeto que habia sido tan agraciado por la patria, y condecorado por ella con uno de los puestos de mas distincion, conspire ahora á perderla y entregarla á una nacion contra la cual el mismo combatió fuertemente con sus luces, y elocuencia en la prócsima pasada guerra.

Se nos confirma por otros conductos la noticia que indicamos ayer de que en la provincia de Valencia habiamos logrado una ventaja de consideracion contra el egército invasor de aquel hermoso reino. Se nos añade ahora que constaba de 80 hombres el cuerpo francés que ha sido derrotado, y con una pérdida de bastante consideracion.

Lo que podemos asegurar es que efectivamente es cierto que un regimiento francés que entraba en esta provincia por las Guinguetas se sublevó en aquel pueblo y reusó el entrar, siendo preciso el internarlo otra vez en aquel degradado reino.

El general Milans parece que está en Igualada con una brillante division, y en Villafranca el general Manso con otra no menos bella. Patriotas, constancia, y quedad seguros de que la victoria será nuestra.

Palma 24 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 25.

Parada y oficial de ronda M. A., sargentos de idem Pavia, sargentos de hospital M. A.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

No solo se dice, si que es muy cierto, que la Escma. diputacion provincial ha suspendido la resolucion tomada por el Iltre. ayuntamiento constitucional de Palma sobre suprimir mesas en que se venden las reses del cosechero. El proceder del ayuntamiento es el que no ha dejado de sorprender á muchas personas dotadas de justicia, conocedoras de economia política, y aun espertas en materias de esta naturaleza. En efecto, no seria faltar á la prudencia de que debe estar dotada toda autoridad, si se consultase en este particular la voluntad del pueblo, que es el que mira mas de cerca su conveniencia; y precisamente á esta prudencia no ha faltado la Escma. diputacion provincial, pues que ha consultado la voluntad del pueblo espresada por su órgano el síndico constitucional don Juan Ferrá, y le ha atendido no como persona particular, sino como representante del pueblo. Con esta medida ha hecho un bien general, y no un beneficio particular á algunos, como parece deseaba el que desea el bien público del diario patriótico del 23. Porque hablemos claro, Sr. articulista: si V. llama pueblo á cuatro cortantes que desde mucho tiempo han manifestado el mas vivo interes en que se supriman las mesas de enmedio de la carniceria, estamos acordes, la diputacion no ha atendido la voluntad de este pueblo, y dice V. bien que es el que mira mas de cerca su conveniencia. Pero á la verdad ¿no le parece á V. que su sostenido empeño en quitarlas, es por si solo una razora poderosa para que subsistan? ¿No se le ocurre á V. que desean se quiten tan solo para ganar ellos mas, y que su mayor ganancia ha de redundar en perjuicio del pobre público? Tómese V. el trabajo de leer un comunicado inserto en el diario constitucional del 18, cuyas ideas creí ecsactas y mas las creo ahora porque no he visto que nadie ni aun V. que desea el bien público las haya impugnado, siendo asi, que para hablar con algun fundamento debia enpezar por destruirlas: acuérdesese V. de la quema de las mesas de enmedio por sus contrarios, acaecida en 1820 durante el primer mando político del Escmo. Sr. conde de Montenegro: preste V. oido á cuanto se dice suceder ahora con el objeto de quitarlas: note V. que ninguna persona sensata ha hablado en favor de la resolucion del ayuntamiento, antes se ha estrañado que se ocupase ahora de cinco miserables mesas que han podido subsistir hasta el presente sin motivar la menor queja formal: por último, reflexione V. sobre estos puntos sin prevencion y me persuado se convencerá muy facilmente de que las mesas de enmedio las tienen algunos en las niñas de los ojos, porque son otros tantos centinelas que se oponen á que sus bolsillos vean saciada la sed del oro que les devora. Por esto las persiguen, y si no quiere V. convencerse aun, se convencerá por cierto luego que con este asunto resuciten y se pongan en claro muchas cosas que estaban muertas, relativas á la quema de que he hecho mencion; porque se dice que todo se sabe, que todo se ha de aclarar, si la cosa se enpeña y que no á todos les irá tan bien como acaso pensarán. Por lo demas, V. no dude que la Escma. diputacion provincial seguirá constantemente consultando el bien público, y no oirá en vano la voz del pueblo, mientras clame con justicia y por el conducto que la ley le señala.—Otro que desea el bien público.

AL PUBLICO.

El dia 27 del actual á las doce de la mañana se rematará al mas ventajoso postor en esta casa consistorial, el enpedrar la calle desde la esquina de casa de Salas siguiendo abajo por la plazuela de la paz, toda la calle de las carasas hasta el enpedrado que sale al borne y hace esquina con la casa de doña Maria Zaforteza viuda, todo bajo el plan de condiciones que obra en la secretaria de este M. Ire. ayuntamiento. Palma 24 de julio de 1823.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

En la tarde del 23 del corriente se perdió por la plaza de la Constitucion un brazaete de perlas finas con cerradura de oro: se suplica al que lo haya encontrado lo presente á esta imprenta y se le gratificará competentemente.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.